



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 904/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2022

(E. E. N°2022-17-1-0001121, Ent. N°910/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social relacionadas con la Compra Directa para la contratación de la Cooperativa de Trabajo "FACTOR SOLIDARIDAD", para la gestión de un conjunto de tres centros nocturnos con equipo técnico Central para mayores de 18 años,

RESULTANDO: 1) que la Directora Nacional de Protección Integral en Situaciones de Vulneración con fecha 18.10.2021 solicitó al Sr. Ministro de Desarrollo Social se inicie un procedimiento de Compra Directa por Excepción, al amparo de lo dispuesto por el artículo 33 literal D) numeral 30) del TOCAF, a la Cooperativa de Trabajo factor Solidaridad para la gestión de tres centros nocturnos con equipo técnico central, para mayores de 18 años y entre otras consideraciones, informó que:

1.1) dicha solicitud se fundamenta en que "se prevé la Contratación Directa de la referida cooperativa de trabajo para la gestión de tres centros nocturnos de la División de Coordinación de Programas para personas en Situación de Calle, ubicados en los siguientes domicilios: Larrobla 946, General Flores 3596 y Uruguay 1237 en la Ciudad de Montevideo";

1.2) en el marco de la Ley de creación del MIDES, N° 17.866 artículo 9 literal F, se dispuso que dicho Ministerio prestará "...servicios que procuren la contención y la reinserción social, apoyándose en un abordaje multidisciplinario que colabore en la adquisición de hábitos de la vida cotidiana, cuidados de salud, recuperación de redes sociales positivas, brindando un espacio donde sean reconocidos";



TRIBUNAL DE CUENTAS

1.3) la jornada laboral de los trabajadores “no podrá superar las 44 horas semanales y las 8 horas diarias”;

1.4) se abonará a los efectos de la contratación de referencia hasta \$ 13.684.223 en tres partidas, la primera a los 30 días de ejecución de hasta \$ 6.157.901, la segunda a los 90 días de ejecución (sujeta a rendición de la primer partida) de hasta \$ 6.157.901 y la tercera al finalizar el convenio (sujeta a rendición de la segunda partida) de hasta \$ 1.368.421; y

1.5) asimismo, señala que el plazo de la contratación de referencia es “Desde el 26.1.2022 hasta el 25.7. 2022 y/o hasta que culmine el proceso licitatorio LP 5174/2021 en curso”;

2) que la Asociación Civil FACTOR SOLIDARIDAD con fecha 14.9.2021 aceptó expresamente la contratación Directa propuesta por MIDES, adjuntando el presupuesto para el periodo 26.1.2022 al 25.7.2022;

3) que luce Proyecto de Convenio a suscribirse entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Asociación Civil Factor Solidaridad por el cual la misma “se obliga a gestionar un conjunto de tres centros nocturnos con equipo técnico central, para mayores de 18 años, en el Marco de la Dirección Nacional de Protección Social”, surgiendo –entre otras estipulaciones- que:

3.1) el plazo regirá “desde el 26.1.2022 hasta el 25.7. 2022 o hasta que culmine el proceso licitatorio LP 5174/2021 en curso”;

3.2) el Ministerio de Desarrollo Social se obliga “a abonar por el servicio prestado la suma total de hasta \$ 13.684.223 que se pagará en tres partidas (conforme a lo señalado en el Resultando 1.4)

3.3) la Asociación en oportunidad de presentar la rendición de cuentas deberá asimismo presentar los recibos originales del pago de los gastos de funcionamiento del refugio y los recibos de sueldo del equipo técnico contratado, conforme al presupuesto oportunamente presentado (Resultando 2); y

3.4) respecto “a los reajustes se establece que: a) Los montos transferidos para abonar los rubros de naturaleza salarial deberán ajustarse en



TRIBUNAL DE CUENTAS

la misma oportunidad y de conformidad al Grupo de los Consejos de Salarios correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 18.098 de 12.1.2007 y b) Los montos transferidos para abonar otros gastos se ajustarán semestralmente por el IPC en las mismas oportunidades que los ajustes semestrales;

4) que por Resolución N° 0288/022 de fecha 7.3. 2022, el Ministro de Desarrollo Social en ejercicio de atribuciones delegadas – Resolución del Poder Ejecutivo No. 13/1993 y modificativas-, al amparo de lo dispuesto en el artículo 33 literal D), numeral 30 del T.O.C.A.F., dispuso:

4.1) autorizar, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la República, la Contratación Directa por Excepción con la Cooperativa de Trabajo “FACTOR SOLIDARIDAD” para la gestión de un conjunto de tres centros nocturnos con equipo técnico central, para mayores de 18 años, en el Marco de la Dirección Nacional de Protección Social, ubicado en los siguientes domicilios de la ciudad de Montevideo: Larrobla 946, General Flores 3596 y Uruguay 1237; y

4.2) aprobar el texto del convenio que se adjunta formando parte de la Resolución, por el plazo de vigencia que se extiende desde el 26.1.2022 hasta el 25.7.2022 o hasta que culmine el proceso licitatorio LP 5174/2021 en curso y por un monto total de hasta \$ 13.684.22 que se pagará en tres partidas;

5) que no consta información contable;

CONSIDERANDO: 1) que las presentes actuaciones encuadran en la causal de excepción prevista por el artículo 33 literal D) numeral 30) del TOCAF en la redacción dada por Ley N° 19.889 con vigencia a partir del 24.7. 2020;

2) que la definición de pequeña empresa surge del Artículo 8 del Decreto 54/992 del 7.7.1992, en la redacción dada por el artículo 1 del Decreto 266/995 del 19.7.1995 lo que deberá controlarse por parte de la Contadora Auditora;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que el plazo previsto, tanto en el texto del convenio como en la Resolución a dictarse, inicia el 26 de enero de 2022, por lo que, teniendo en cuenta que los antecedentes ingresaron a este Tribunal el 15 de marzo de 2022, se contraviene lo dispuesto por el literal B del Artículo 211 de la Constitución de la República;

4) que no se cumple con lo establecido en el literal D) del artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de 22/05/1958, en cuanto a que debe agregarse la información contable en el que conste el rubro al que se imputa el gasto y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el literal B del artículo 211 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observa el gasto emergente de la contratación con la Asociación Civil FACTOR SOLIDARIDAD;
 - 2) Téngase presente lo señalado en el Considerando 2;
 - 3) Comunicar a la Contadora Auditora; y
 - 4) Devolver las actuaciones.-
- CLC


Dr. Matias Consonni De León
Adscrito a la Secretaría General